

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

24583 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 415/1990, contra la Resolución de 4 de enero de 1990, de la misma Subsecretaría, sobre cotización por diferencias entre tarifas al Régimen General de la Seguridad Social.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) se ha interpuesto por doña Concepción Rodríguez Cacharro, funcionaria de la Administración de la Seguridad Social, recurso contencioso-administrativo número 415/1990, contra la Resolución de 4 de enero de 1990, de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, sobre cotización por diferencias entre tarifas al Régimen General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

24584 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número A-1.840/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por don Augusto Carlos Fernández Pérez, funcionario de la Seguridad Social, destinado en la Tesorería Territorial de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número A-1840/1990, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social convocados por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

24585 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número A-1.844/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por don Francisco Javier García Fernández, funcionario de la Seguridad Social, destinado en la Tesorería Territorial de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número A-1844/1990, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social convocados por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

24586 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa de «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), que fue suscrito con fecha 19 de julio de 1990, de una parte, por el Comité Intercenros, en representación de los trabajadores, y de otra parte por la Dirección de la Empresa en representación de la Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S. A. (TRAGSA)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La Empresa de Transformación Agraria, S. A., cuyos fines comprenden la realización de actividades de producción propias de distintas ramas sectoriales, en el presente Convenio viene a regular las relaciones laborales del personal que, estando incluido en su ámbito personal, presten sus servicios en la actividad propia del sector de Construcción, Vidrio y Cerámica, comprendiendo también al personal administrativo adscrito a tal actividad.

Artículo 2.- NORMA SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica o cualquier norma que pudiera sustituirla. Dichas normas tendrán la consideración de supletorias a lo que se establece en el presente Convenio.

Artículo 3.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa TRAGSA existentes actualmente o que se pueda crear durante la vigencia en el Territorio Nacional.

Artículo 4.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa con las excepciones siguientes:

- El personal de alta dirección, a que se refiere el artículo 2º.1.a del Estatuto de los Trabajadores.
- Los Consejeros, a que se refiere el artículo 1º.3.c del Estatuto de los Trabajadores, salvo aquellos que estén vinculados por relación laboral a la Empresa.